"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Producción"

CUT: 100352-2016

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº018-2016-ANA-AAA.XI-PA-ALA-BAP

Andahuaylas, 08 JUL. 2016

VISTO:

El Recibo N° **2016V00035**, de Retribución Económica por vertimiento de agua residual año fiscal 2016, del usuario **CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.**, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor; asimismo, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada se liquidan en forma anual y adelantada, en función a la calidad y volumen de vertimiento, precisando que la forma y plazos serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI modificado por Decreto Supremo n° 005-2016-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, por Resolución Directoral N° 0010-2015-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.**, Autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen de 362,506.00 m³ y por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 15 de enero del 2015, disponiendo además el pago de la retribución económica por dicho volumen;

Que, ese sentido, verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto, ocurrido el 06 de abril de 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2016V00035**, por el importe ascendente a S/ 17,835.30 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 30/100 SOLES), correspondiente al segundo pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual industrial tratada año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al **Código: 0341**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA
BAJO APURIMAC - PAMPAS

Ing. Feliciano Bellido Prado
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA